GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA MODIFICATORIO**	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO N°01 PRORROGA	
RADICADO PROCESO	CD-SDR-1525-2025
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.8354305
RADICADO INTERNO	29092025-1569
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA DOTACIÓN A ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE BENEFICIEN A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS.
VALOR INICIAL	**VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 25.999.463) COP IVA INCLUIDO**
PLAZO INICIAL	Desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 18 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **ANDRÉS DUQUE OSORIO,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente documento mediante el Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de **EL MUNICIPIO DE VITERBO,** identificado con NIT. N° 800090833-5, representado legalmente por **NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES,** identificado con CC. N°4.547.594, y quien en adelante se denominará El Conviniente, hemos acordado celebrar Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley**.**

CONSIDERACIONES

Se tramita la presente adición al contrato dada la solicitud elevada por el Municipio de Viterbo y a su vez avalado por los supervisores de ambas secretarias del departamento, y aprobado por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Deportes, Recreación y Actividad Física y Ordenador del Gasto del presente proceso se realiza la presente solicitud de modificación, el cual se explica a continuación:

Que actualmente, el convenio se encuentra en etapa de desarrollo, esperando por la entrega adecuada en cumplimiento de las actividades administrativas, técnicas y contractuales necesarias para asegurar una ejecución integral, ordenada y conforme al marco normativo vigente, garantizando la adecuada planeación, articulación institucional y cumplimiento del objeto convenido.

En este contexto, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que la continuidad del convenio se extenderá a la vigencia fiscal 2026, circunstancia que se encuentra jurídicamente habilitada por el ordenamiento colombiano, en la medida en que la prórroga del plazo no implica modificación del objeto ni incremento del valor, sino que busca asegurar la culminación adecuada de las actividades pactadas, conforme a los principios que rigen la contratación estatal.

Desde el punto de vista jurídico y contractual, la presente solicitud se fundamenta en los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia, consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en la necesidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual sin afectar la legalidad ni la correcta ejecución de los recursos públicos. Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 permite la modificación de los contratos y convenios estatales, mediante la suscripción de otrosí, cuando dichas modificaciones resulten necesarias para el cumplimiento de los fines estatales y no alteren la esencia del negocio jurídico

Adicionalmente, la extensión del plazo hacia la vigencia 2026 es jurídicamente viable, en la medida en que los convenios interadministrativos pueden ejecutarse en vigencias posteriores, siempre que se garantice la armonización presupuestal, la continuidad administrativa y el respeto por las normas fiscales y presupuestales aplicables, sin que ello constituya una irregularidad contractual, toda vez que la prórroga obedece a la necesidad de asegurar una ejecución técnica y administrativa adecuada del convenio.

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución por un término de noventa (90) días, contador a partir de la suscripción del acta de inicio, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades previstas y garantizar el logro de los objetivos y la correcta ejecución del mismo

Con base en los hechos expuestos y teniendo en cuenta la fecha de adjudicación del proceso contractual, así como las condiciones particulares que han marcado su ejecución, se concluye que la prórroga del plazo contractual es indispensable para asegurar la culminación adecuada de las obras objeto del contrato. Esta medida busca garantizar que las mismas sean recibidas en debida forma, conforme a las disposiciones legales aplicables, y que se proceda con su correcta liquidación, cumpliendo con las obligaciones contractuales y los principios fundamentales de la contratación pública.

En virtud de lo anterior, se dispone la ampliación del plazo contractual hasta el 18 de marzo de 2026, lo que permitirá cumplir cabalmente con los objetivos trazados en el contrato. Esta decisión se toma en estricto acatamiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad, garantizando que el interés general y los fines perseguidos con la ejecución contractual se mantengan en pleno alineamiento con el marco normativo y los objetivos del Estado.

CLAUSULAS	
PRORROGA N° 01	Hasta el 18 de marzo de 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP	N/A
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	N/A
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS	En aplicación del artículo 179 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza No. 816 de 2017) la suscripción de este instrumento resulta exenta del pago de estampillas.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende

	perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes acerca del objeto y el valor de la adición.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

COPIA CONTROLADA

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR ADMINISTRATIVO**
ANDRES DUQUE OSORIO	**JUAN PABLO ANDRADE CHAVEZ**
Secretario de Despacho Secretaría de Deporte Recreación Y Actividad Física	Cargo: Profesional Especializado Secretaría de Deporte Recreación Y Actividad
CONVENIENTE	**SUPERVISOR TECNICO**
NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES	
Alcalde del Municipio de Viterbo	